

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOSNº 79 -2024-MPH/GSP

VISTO:

16 FEB 2024

El expediente N° 617504 (427057) del 14/02/2024, presentado por el administrado **Francisco Jorge MALDONADO LORENZO** y el **INFORME N° 01-2024-MPH-GSP/DQC**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0542-2023-GSP.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0542-2023-GSP, del 19/01/2024, se le comunica al administrado Francisco Jorge Maldonado Lorenzo la existencia de una multa por el monto de S/ 4950.00 soles, resultante de la PIA N° 01398 del 22/12/2023 sanción establecida con el código infraccionaría GSP 03.5; del CUISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: *"Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubre, SSHH, pisos paredes techos y demás", establecimiento de 81 mt2 a más, con referencia al comercio de giro Discoteca, Ubicado en el Jr. Junín N° 101 -Huancayo.*

Que el expediente del visto, el representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Multa N° 0542-2023-GSP, refiere que la recurrida se encuentra emitida contraria a la ley, en el expediente N° 617504 (427057), también señala que la multa resulta incompatible con la ley 31914, que establece los procedimientos de clausura, pues el pago de una multa no es exigible.

Que, el recurso cumple medianamente con lo previsto por el Art. 219° del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 102° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista de tiene el INFORME N° 01-2024-MPH-GSP/DQC, elaborado por el Abog. Daniel A. Quispe Canchanya, que señala: "las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso entre otros, conforme establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley 27972. En ese Sentido la Resolución de Multa N° 0542-2023-GSP, se encuentra emitida con arreglo a ley, ENCONTRÁNDOSE REVESTIDA DE LEGALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS EXIGIDOS por los artículos 30° y 31° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. La Ley 31914, establece los supuestos de clausura temporal o definitiva, que no es objeto de cuestionamiento en la presente impugnación; Por lo expuesto, recomienda declarar improcedente el recurso".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por **Francisco Jorge MALDONADO LORENZO**, en consecuencia, **prosígase** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0542-2023-GSP.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SAHT

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
GSP/IEC
APJ/esc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Hansel J. Espinoza Cárdenas
GERENTE